SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
ACTA DE REINICIO No.01 - CONTRATO DE CONSULTORIA 040-CMNC-2025.

CONTRATO:	040-CMNC-2025 DEL 01 DE OCT DE 2025
CONTRATISTA:	GLORIA LORENA ORDOÑEZ MUÑOZ
CC:	25.275.608 DE POPAYAN
SUPERVISORA:	CAROLINA GASCA MUÑOZ
OBJETO:	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN, AJUSTES DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (PMGRD) DEL MUNICIPIO DE SUCRE, CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1523 DE 2012 – BPIN 2024197850041
VALOR:	$38.850.000 M/CTE
PLAZO INICIAL	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025
ACTA DE INICIO:	07 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN:	12 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	13 DE FEBRERO 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACION	04 DE MARZO DE 2026

CONSIDERACIONES:

1) Que el MUNICIPIO DE SUCRE y la contratista GLORIA LORENA ORDOÑEZ MUÑOZ, suscribieron el contrato servicio de consultoría No. 040-CMNC-2025, el día 07 de octubre de 2025.

2) Que el contrato tiene por objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN, AJUSTES DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (PMGRD) DEL MUNICIPIO DE SUCRE, CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1523 DE 2012 – BPIN 2024197850041

3) Que durante el período de suspensión se adelantaron las acciones necesarias para la DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN TÉCNICA QUE MOTIVÓ LA SUSPENSIÓN, particularmente aquellas relacionadas con la recopilación, depuración y verificación de información técnica, documental y cartográfica secundaria requerida para la actualización del PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – PMGRD, permitiendo contar con insumos adecuados y ajustados a los estándares técnicos vigentes.

4) Que igualmente, por parte de la UNGRD NACIONAL, se realizó LA ACTUALIZACIÓN DE LA GUÍA METODOLÓGICA PARA LA FORMULACIÓN Y
AJUSTE DE LOS PMGRD, a finales del mes de octubre de 2025, la cual debe ser implementada en la actualización del PMGRD municipal.

5) Que, conforme al seguimiento efectuado por la supervisión del contrato, se evidencia que las condiciones técnicas y metodológicas que dieron lugar a la suspensión han sido superadas, encontrándose actualmente en condiciones de continuar con el desarrollo de las actividades contractuales.

6) Que si bien la situación de orden público en el municipio de Sucre, Cauca, continúa siendo objeto de monitoreo permanente, a la fecha se cuenta con condiciones mínimas de seguridad y movilidad que permiten el reinicio gradual y responsable de las actividades contractuales, adoptando las medidas preventivas necesarias para salvaguardar la integridad del personal y el adecuado desarrollo del objeto contractual, lo cual fue verificado por el contratista y constato que existen garantías para el desarrollo del objeto contractual.

7) De conformidad al proceso de empalme establecido por la ley 951 de 2005, entre los funcionarios que tenían su vinculación con la secretaria de planeación e infraestructura y el servidor publico quien ejerce actualmente el cargo publico, no fue dable realizar el reinicio en la fecha establecida en el acta de suspensión de fecha 12 de diciembre de 2025, lo anterior estableciendo su justificacion el reinicio a la fecha.

8) Que, en atención a lo anterior, la posesión de la nueva Secretaria de Planeación, ingeniera Carolina Gasca Muñoz, se llevó a cabo el pasado 29 de enero de 2026, siendo posible reiniciar el contrato al contar con el respectivo respaldo técnico. Tal como se evidencia en el documento de posesión anexo.

9) Que, en consecuencia, la supervisión del contrato considera procedente y viable el reinicio de la ejecución contractual, en atención al principio de continuidad del servicio público y a la necesidad de culminar la formulación y ajuste del PMGRD del municipio de Sucre.

ACUERDAN:

PRIMERO: Reanudar la ejecución del CONTRATO NO. 040-CMNC-2025 – CONSULTORIA, a partir del día trece (13) de febrero de 2026, continuando con el cumplimiento del objeto contractual en los términos originalmente pactados.

SEGUNDO: El plazo contractual continuará computándose a partir de la fecha de reinicio, teniendo en cuenta el tiempo efectivamente suspendido, sin que ello implique modificaciones automáticas al valor del contrato.

TERCERO: El reinicio de la ejecución contractual no genera costos adicionales, reconocimientos económicos ni reclamaciones a favor del contratista distintas a las expresamente pactadas en el contrato.

CUARTO: El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato, se adicione su valor o se efectué otra modificación que afecte las garantías, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías y las mismas deberán ser aportadas al Municipio.

QUINTO: La presente Acta de Reinicio se perfecciona con la firma de las partes y constituye el soporte administrativo para la reactivación del contrato en la plataforma

Para constancia se firma a los trece (13) días del mes de febrero de 2026.

-------ORIGINAL FIRMADO------
GLORIA LORENA ORDOÑEZ MUÑOZ
Contratista

------ORIGINAL FIRMADO----
CAROLINA GASCA MUÑOZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura Supervisor del Contrato

Proyectó: Mileidy Burbano / Apoyo GRD- Secretaria de Planeación e infraestructura
Revisó: Wilson Larry Campo/ Profesional de Apoyo a la supervisión- Secretaria de Planeación e infraestructura
Aprobó: Carolina Gasca Muñoz/ Secretaria de Planeación e infraestructura – Supervisora
Anexos: 1) acta de posesión secretaria de planeación/ supervisora del contrato

ACTA DE POSESIÓN No. 010
(29 de enero de 2026)

En el municipio de Sucre- Cauca, se presentó en el despacho del alcalde Municipal, la señora CAROLINA GASCA MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía N.° 1.007.659.116, con el fin de tomar posesión del cargo de libre nombramiento y remoción denominado SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, GRADO 01, nivel Directivo de la dependencia de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA.

Presto el juramento establecido en el artículo 122 de la constitución política, prometiendo cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben.

Declaro bajo la gravedad de juramento no estar inmersa en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida por el Decreto Ley 2400 de 1968, Decreto 3074 de 1968, Decreto 1083 de 2015, Ley 4 de 1992, Ley 1952 de 2019, y demás normas vigentes para el desempeño del cargo.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015, declaro bajo la gravedad de juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario y que cumple con sus obligaciones de familia.

Esta acta de posesión surte efectos fiscales a partir de la fecha.

Quien Posesiona

CARLOS RUBER MORA MORA
Alcalde Municipal

Posesionado

Carolina Gasca Muñoz
CAROLINA GASCA MUÑOZ
CC: 1.007.659.116

Proyecto: Angie Zúñiga- Contratista Profesional
Reviso: Carlos Ruber Mora Mora – Alcalde Municipal